[illegible] nos suplico e pidio por merçed que vos fesiesemos merçed del dicho ofiçio e por quanto por [illegible] mandamos [illegible] alcaldes alguasil justiçia e regidores cavalleros escuderos ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad de Murçia [illegible] e otra [illegible] e [illegible] que [illegible] e [illegible] que vos requiriere [illegible] esperar [illegible] por [illegible] e [illegible] por nos fecho [illegible] escrivano publico uno de los del numero de la dicha çibdad en lugar del dicho Lorenço Ballestero [illegible] del dicho ofiçio [illegible] e con todo lo de el anexo e perteneçiente [illegible] e fagades [illegible] Lorenço Ballestero [illegible] escrivano publico del numero de la dicha çibdad [illegible] guardedes e fagades guardar todas las onrras graçias e merçedes franquezas libertades esençiones e todas las otras cosas [illegible] por rason del dicho ofiçio [illegible] guardadas todo bien e [illegible] e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos non pongades [illegible] ca nos por la presente [illegible] e lo avemos por resçebido al dicho ofiçio de escrivano publico del numero de la dicha çibdad en lugar del dicho Lorenço Ballestero [illegible] e le damos poder e facultad para lo usar e exerçer [illegible] e los unos ni los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada uno de vos por quien fincare de lo asy faser e complir e demas mandamos al omne que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplase que parescades ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del dia que vos emplasare fasta quinse dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la çibdad de [illegible] a quatro dias del mes de junio año del nasçimiento de nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e setenta e quatro años. Va escripto entre renglones o dis [illegible] vala. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo [illegible] secretario del Rey e de la Reyna nuestros señores la fise escrevir por su mandado [illegible] en forma. Juan, doctor. Pedro de Maluenda, chançeller.

Carta de Alº de Quintanilla, como sirvieron las bestias de la hera

Honrrados señores conçejo justiçia regidores de la noble çibdad de Murçia. Alº de Quintanilla, contador mayor de [illegible] del Rey y Reyna nuestros señores e del su consejo, vos fago saber que los [illegible] que vinieron de esa [illegible] por esta noble çibdad [illegible] muy bien con sus personas e bestias [illegible] sobre Alora como en otro camino para el basteçimiento de Alhama en que resçibieron mucho trabajo de sus personas e bestias y mucho gasto de su fasienda y el Rey e la Reyna les mandaron pagar sueldo [illegible] de veynte e quatro dias de mayo fasta trese dias de julio e no se les pago [illegible] de la [illegible] e asymesmo de los otros demasiados que han estado aquí en Córdova por [illegible] por ende plega vos [illegible] que pues ellos tan bien han servido [illegible] mandastes apregonar [illegible] les sera pagados treynta dias de sueldo de los quales [illegible] les fueron pagados [illegible] dellos [illegible] que vos plega mandar les pagar los otros diez dias que les [illegible] que fuesen los algunos [illegible] segund lo meresçen e han servido lo qual [illegible] vos terne mucho en merçed y sera [illegible] otra ves [illegible]. Fecha a onse de julio de [illegible] quedo lo demas [illegible] Alº de Quintanilla, que queda el original de este treslado para lo que [illegible] Sanchez de Belmonte, jues [illegible] escrivano de esta [illegible] firma [illegible] con [illegible] de Chinchilla.